

MUNICIPALIDAD DE HERRERA
BOLETÍN OFICIAL

MARZO 2020- GESTION 2019 - 2023

“Herrera para Todos”

AÑO 8 NÚMERO 052
ORDENANZA Nº 02/2012

AÑO 2020

MARZO 2020



ORDENANZA N° 265/20.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1°: Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable de \$50.000 al Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín de la localidad de Herrera correspondiente al mes de febrero de 2020, con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal dentro de los 30 días de otorgado el pago. Cheque a nombre de su Presidente Ziegler Cesar Daniel, D.N.I. 18.008.815.-

Art. 2°: Impútese el presente Gasto al Presupuesto General del año en curso.-

Art. 3°: De forma.-

Dada en Sala de Sesiones, 5 de marzo de 2020

Daiana Macarena Pérez Secretaria	Héctor Ismael Richard Presidente
H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 57/2020 – Promulgando Ordenanza N° 265/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 09 de Marzo de 2020.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 265/20 obrante en Expte. N°: 9.695, L°: III; F°: 113, Año 2020.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 265/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martín Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

ORDENANZA N° 266/20.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ART.1°: AGREGUESE, dentro del art. 9°, el Inc. K); redactado de la siguiente manera: “Para los supuestos que no se encuentren contemplados expresamente en el presente el D.E.M. podrá establecer condiciones diferentes a las previstas en la misma cuando, de parte de los beneficiarios, se detecte dificultad en el cumplimiento de los requisitos solicitados y mediare una causa de justificación debiendo comunicar a este concejo deliberante las condiciones de otorgamiento adoptadas en el caso concreto”.-

ART.2°: AGREGUESE, un artículo a la presente que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 16°): “El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente”.

Artículo 17°): Las becas otorgadas por resolución o decreto del Departamento Ejecutivo, serán abonadas por tesorería, del 1 al 10 de cada mes, con cargo a la partida destinada a la misma del presupuesto en vigencia.-

Artículo 18°): Impútese los gastos que demanden la implementación de la presente ordenanza al presupuesto de gastos 2020-ASISTENCIA SOCIAL- PARTIDA3-2-14 BECAS.-

Artículo 19°): De forma.-

ART. 3°: DISPONESE, oportunamente realizar por la secretaria del H.C.D. el texto ordenado de la ordenanza N° 254/19 que concierne la modificación plasmada por la presente.-

ART. 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 5 de MARZO de 2020

Daiana Macarena Pérez Secretaria	Héctor Ismael Richard Presidente
H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 58/2020 – Promulgando Ordenanza N° 266/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 09 de Marzo de 2020.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 266/20 obrante en Expte. N°: 9.696, L°: III; F°: 113, Año 2020.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 266/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

ORDENANZA N° 267/20.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

ART. 1º: ASIGNESE el nicho N° 2 de la Sección N° 17, de nuestro Cementerio Municipal, a nombre del fallecido Sr. González Cesar Inocencio, M.I. N°8.423.295, con carácter retroactivo desde la fecha del fallecimiento (23/03/2012), conforme lo expresado en los considerandos.-

ART. 2º: DECLARASE la Condonación de Deudas de la Tasa Impositiva Municipal en cuestión correspondiente al nicho N° 2 de la Sección N° 17 del Sr. González Cesar Inocencio, M.I. N°: 8.423.295, desde la fecha del fallecimiento (23/03/2012) y hasta la promulgación de la presente Ordenanza, de conformidad al artículo anterior.-

ART. 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, notifíquese a las áreas pertinentes y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 5 de MARZO de 2.020

Daiana Macarena Pérez Secretaria H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Héctor Ismael Richard Presidente H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
---	---

DECRETO N° 59/2020 – Promulgando Ordenanza N° 267/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 09 de Marzo de 2020.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 267/20 obrante en Expte. N°: 9.698, L°: III; F°: 113, Año 2020.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

**En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 267/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

ORDENANZA N° 268/20.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

ART. 1º: AUTORIZÁSE a vender en forma directa el automotor -colectivo- marca MERCEDES BENZ, modelo 0371RSD/1994, dominio TBA-586, motor 476981-10-664144, chasis número 9BM664198PC-076271, de propiedad de la Municipalidad de Herrera, en el estado en que se encuentra, en la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00)** a efectuarse en un pago único y total, de contado, al momento de firma de la documentación correspondiente.-

ART. 2º: PROCÉDASE a formalizar la venta del relacionado automotor a favor del Sr. Velázquez Fabricio Esteban D.N.I.24.590.898, Argentino, con domicilio real en calle 10 de Julio N°966 de la localidad de Gral. Ramirez, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, en el estado en que se encuentra, en la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00)**, en los términos y condiciones detalladas en el artículo precedente.-

ART. 3º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir toda la documentación que fuere necesaria a los fines de la transferencia de dominio automotor relacionado en el artículo 1º, a favor del mencionado adquirente.-

ART. 4º: AUTORIZÁSE a Contaduría a formalizar la baja del inventario Municipal del automotor.-

ART. 5º: IMPÚTESE el precio de venta obtenido a la Partida correspondiente del Presupuesto de Recursos y Gastos vigente.-

ART.6º: AUTORIZÁSE, al Dpto. Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición en forma directa, abonando hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00) para la adquisición de un colectivo usado, de 2 ejes, Modelo Año: 2000 en adelante, con capacidad mínima de 40 pasajeros, funcionando, en buen estado de conservación y mantenimiento.-

ART.7º: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 5 de MARZO de 2.020

Daiana Macarena Pérez Secretaria H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Héctor Ismael Richard Presidente H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
---	---

DECRETO N° 56/2020 – Promulgando Ordenanza N° 268/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 06 de Marzo de 2020.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 268/20 obrante en Expte. N° 9.707 L° III F° 113, Año 2020.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 268/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

ORDENANZA N° 269/20.-

POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ART. 1°): DISPONESE autorizar al D.E.M. a realizar la DONACION con el cargo de destinar el inmueble objeto de la presente, a la construcción de Viviendas, y a favor del Instituto Provincial de la Vivienda (I.A.P.V.) de la Provincia de Entre Ríos, del siguiente bien inmueble: **Matricula N°: 136.717, Plano N°: 69.933, Partida Provincial N°: 159.667**, con una superficie de 8.009,26 m2, Limites y Linderos: NORESTE: Recta (1-2) amojonada al rumbo S.E. 66° 30', de 210,77 metros, lindando con calle pública (brosa, a = 12m). SURESTE: Recta (2-3) amojonada al rumbo S.O. 23° 30' de 38,00 metros, lindando con Avenida Miguel Britos (brosa, a=25m). SUROESTE: Recta (3-4) amojonada al rumbo N.O. 66° 30', de 210,77 metros, lindando con Zona de Vías de Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado. NOROESTE: Recta (4-1) amojonada al rumbo N.E. 23° 30', de 38,00 metros, lindando con Calle Entre Ríos (brosa, a = 12m).-

ART. 2°): La donación que dispone el artículo 1° de la presente Ordenanza, se llevará a cabo con los siguientes cargos a cumplir:

- a)- La donación tiene como único fin la construcción de Núcleos habitacionales;
- b)- La presente donación es absolutamente intransferible y su trasgresión dará lugar a la revocación de la misma. -

ART. 3°): DESAFECTESE del Dominio Municipal el inmueble citado en el art.1° de la presente, a fin de la donación que se faculta a realizar.-

ART. 4°): FACULTASE al Presidente Municipal a suscribir toda la documentación necesaria y hasta su total finalización de la donación que la presente dispone.-

ART. 5°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 11 de MARZO de 2.020

Daiana Macarena Pérez Secretaria H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Héctor Ismael Richard Presidente H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
---	---

DECRETO N° 62/2020 – Promulgando Ordenanza N° 269/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 12 de Marzo de 2020.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 269/20 obrante en Expte. N° 9.697 ; L°: III; F°: 113, Año 2020.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 269/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 35/20 – Reintegro de Funciones de Tesorera Municipal.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 02 de Marzo de 2.020.-

VISTO:

El Decreto N° 33/20, y

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto mencionado se dispuso delegar las funciones de la Tesorera Municipal Dña. María Griselda Barón;

Que, las funciones de la Sra. Tesorera Municipal fueron delegadas en la persona del Auxiliar Administrativo Doña Fabre Evangelina Alejandra, D.N.I N° 22.661.025 a partir del día 26/02/2020 y hasta el reintegro del titular con retención de las funciones propias;

Que habiéndose reintegrado a sus funciones la Sra. Tesorera Municipal, en fecha 02/03/2020 corresponde el dictado de la norma correspondiente;

POR TODO ELLO:
En uso de sus atribuciones Legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: DISPONESE reintegrar a sus funciones, a partir del día 02 de Marzo de 2.020, a la Sra. Tesorera Municipal Dña. María Griselda Barón y por ende a sus tareas habituales a Doña Fabre Evangelina Alejandra, D.N.I N° 22.661.025.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, regístrese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramirez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 36/2020.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 03 de Marzo de 2.020.-

VISTO:

La necesidad del NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS de contar con un espacio físico para la prestación de servicios bancarios y financieros en nuestra localidad de Herrera y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario para nuestros habitantes contar con dichos servicios dentro de nuestra Localidad;

Que, en consecuencia, se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.020;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1°): APROBAR el contrato de Locación de Inmueble suscripto entre la Municipalidad de Herrera y **el NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS**, con domicilio en calle Monte Caseros N° 128 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por un período corrido de Cuatro (4) Años comprendido entre el 02/01/2020 y el 01/01/2024, a fin de que preste sus servicios en esta Localidad.-

ART.2°): DISPONESE que el NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS abonará como retribución por sus servicios mensualmente la suma de **PESOS SEIS MIL (\$6.000,00)** para el primer año, **PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$7.200,00)** mensuales para el segundo año, **PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 8.640,00)** mensuales para el tercer año, **PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y COHO (\$ 10.368,00)** mensuales para el cuarto año.-

ART.3°): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal del año 2.020.-

ART.4°): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramirez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 37/20 - APROBANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 02 de Marzo de 2.020.-Sra. **VIVIANA NOEMI PITMAN**, D.N.I. N° 22.921.915, Mat. Prof: 0468 con domicilio real en calle Sto. Cabral N° 105, de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos .-

DECRETO N° 38/20.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.- HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 02 de Marzo de 2.020.**Dra. BLANC, MARÍA LORENA** D.N.I. N° 29.883.745, Matrícula Nacional N° 130.064 y Matrícula Provincial N° 11.067, Medica Pediatra, de la ciudad de Concepción del Uruguay .-

DECRETO N° 39/20.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.- HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 02 de Marzo de 2.020.Enfermero Bre, Oscar Antonio D.N.I: 17.921.005, Matrícula Profesional N° 17.034, con domicilio en calle Emilio Perina N° 643 de la localidad de Villa Mantero, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Rios.-

DECRETO N° 40/20 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 02 de Marzo de 2.020.Bioquímico **SERGIO LUJAN CHARLOTEAUX**, CUIT N° 20-22.850.957-5, Matrícula Profesional N° 795, con domicilio real en calle 8 de Junio N° 2016 de la ciudad de Concepción del Uruguay.-

DECRETO N° 41/2020 – DELEGANDO FUNCIONES DEL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. FRANCISCO MAXIMILIANO ROBLES.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 02 de Marzo de 2.020.-

VISTO:

La necesidad de ausentarse del SUBSECRETARIO DE GOBIERNO Sr. ROBLES FRANCISCO MAXIMILIANO y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar reemplazante a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Administración Municipal durante el día 02 de Marzo de 2020.-

Que, corresponde delegar las funciones del titular en el SECRETARIO DE GOBIERNO DR. PABLO MARTÍN RAMÍREZ.-

**Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Artículo 1°: DISPONESE, delegar las funciones del A SUB-SECRETARIO DE GOBIERNO SR. ROBLES FRANCISCO MAXIMILIANO por el día 02 de Marzo de 2020 en el SECRETARIO DE GOBIERNO Sr. RAMIREZ PABLO MARTIN.-

Artículo 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramirez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 42/20 - APROBANDO CONTRATO ENCARGADO DE PLAZAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD DE HERRERA.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 02 de Marzo de 2.020.Sr. **BORCHE, JOSE LUIS**, D.N.I. N° 10.571.11, con domicilio real en calle Av. Orlando Erpen y Entre Ríos de Herrera, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

DECRETO N° 43/20 - APROBANDO CONTRATO INGENIERA AGRONOMA.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 02 de Marzo de 2.020.Sr. **ZERMATEN, GABRIELA ELISABET**, D.N.I. N° 33.928.703, con domicilio real en Ruta N°20 S/N° de la localidad de Estación Libaros , Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

DECRETO N° 44/20 - APROBANDO CONTRATO ENCARGADO DE AREA TECNICA.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 02 de Marzo de 2.020.ARQ. **TOMASSI, SERGIO GABRIEL**, D.N.I. N° 16.843.074, con domicilio real en calle Alberdi N°1598, de la ciudad de C. Del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

DECRETO N° 45/20 - APROBANDO CONTRATO LOCACION DE SERVICIOS. Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 02 de Marzo de 2.020. **KAUS, LILIANA**, D.N.I. N° 21.426.315, con domicilio real en calle Entre Ríos n°558 de Herrera, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

DECRETO N° 46/20 - APROBANDO CONTRATO LOCACION DE SERVICIO.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 02 de Marzo de 2.020. **PESARO, EDUARDO ALFREDO**, D.N.I. N° 8.562.211, con domicilio real en calle Av. Aldo papa N° 920 de Herrera, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 47/20.- DISPONIENDO INCREMENTO DE ESCALAS SALARIALES.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 02 de Marzo de 2.020.-

VISTO:

Las escalas salariales vigentes en la Administración Municipal de Herrera y la necesidad de actualizar las mismas;

CONSIDERANDO:

Que, se deben actualizar las escalas salariales vigentes;

Que, teniendo en cuenta la situación actual y las diferentes normas emitidas por el Gobierno Provincial respecto de los salarios de los Empleados y Agentes del Estado, esta Administración considera de estricta Justicia realizar una recomposición salarial;

Que, dicha recomposición salarial, es el fruto de un estudio responsable y conducta coherente de la administración evaluando previamente las posibilidades presupuestarias, previsiones financieras proyectadas y recursos existentes;

Que, siendo el salario digno un derecho de rango constitucional, mediante la adopción de una nueva escala salarial, la administración plasma los principios humanistas, cristianos y de justicia social, a través de actos y no de promesas;

**Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Artículo 1°: ESTABLÉCESE, una nueva escala salarial para la Administración Pública Municipal de Herrera, de la siguiente manera:

Categorías:	Escala Salarial (Sueldo Básico)	
10	\$ 13.910,00.-	(Pesos Trece Mil Novecientos Diez con 00/100).-
09	\$ 14.500,00.-	(Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100).
08	\$ 14.920,00.-	(Pesos Catorce Mil Novecientos Veinte con 00/100).-
07	\$ 16.100,00.-	(Pesos Dieciséis Mil Cien con 00/100).-
06	\$ 16.950,00.-	(Pesos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).-
05	\$ 19.050,00.-	(Pesos Diecinueve Mil Cincuenta con 00/100).-
04	\$ 20.150,00.-	(Pesos Veinte Mil Ciento Cincuenta con 00/100).-
03	\$ 21.350,00.-	(Pesos Veintiún Mil Trescientos Cincuenta con 00/100).-
02	\$ 24.210,00.-	(Pesos Veinticuatro Mil Doscientos Diez con 00/100).-
01	\$ 27.720,00.-	(Pesos Veintisiete Mil Setecientos Veinte con 00/100).-

Artículo 2°: La presente Escala Salarial se aplicará a la totalidad del personal Municipal que reviste tanto en Planta Permanente como Transitoria, rigiendo a partir del 1° de Marzo de 2020.-

Artículo 3°: Deróguese total o parcialmente toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 48/20.- D.E.M.H.- Delegando Funciones de Directora de Bromatología.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos 02 de Marzo de 2020.-

VISTO:

La necesidad de ausentarse de la Directora de Bromatología, Salomé Michel por el día de la fecha y;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario designar reemplazante a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Administración Municipal.-

QUE, debe confeccionarse la norma legal para tal fin.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1): DISPONESE, delegar las funciones de la Directora de Bromatología Salomé Michel, por el día 03 de Marzo del corriente, en la Directora de Medio Ambiente Natalia Villanova.-

ARTÍCULO 2): REGISTRESE, comuníquese, notifiqúese, publíquese y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 49/20.- DELEGANDO FUNCIONES DEL SUB-SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA JORGE PESARO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 02 de Marzo de 2.020.-

VISTO:

La necesidad de ausentarse del SUB-SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar reemplazante a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Administración Municipal durante el día 02 de Marzo de 2020.-

Que, corresponde delegar las funciones del titular en la asesora letrada, Ziegler Gisele.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPONESE, delegar las funciones del A SUB-SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA por el día 02 de Marzo de 2020 en el ASESOR LETRADO, ZIEGLER GISELE.-

Artículo 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 50/20.- GASOIL

Herrera, Departamento Uruguay, Entre Ríos, 04 de Marzo de 2020.-

VISTO:

La necesidad de reponer la carga del tanque para gasoil a granel ubicado en el Corralón Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, se ha agotado la carga anterior, habiéndose utilizado el gas oil de acuerdo a lo programado en distintas maquinarias Municipales;

Que, la utilización de las maquinarias está destinada a las distintas Obras Públicas comenzadas por el Municipio y la inmovilidad de las mismas por falta del principal insumo conculca a los intereses del Municipio y consecuentemente de la comunidad;

Que, en consecuencia, es necesario efectuar una compra de 5.000 litros de gasoil;

Que, su valor corriente en plaza es de \$279.500,00 los 5.000 litros - (\$55,90 el litro), monto que se fija de referencia atento al llamado de Concurso de Precios;

Que, es necesario realizar un llamado a Concurso de Precio imprimiéndose el trámite correspondiente regulado en la Ordenanza N° 10/01, su modificatoria ordenanza N° 194/11;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Llámese a concurso de precios para la provisión de 5.000 litros de gasoil, a granel, descargado en el tanque municipal ubicado en el Corralón, según pliego de especificaciones particulares.-

ARTÍCULO 2°: Fijese como precio de referencia la suma \$279.500,00 (Pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100). Presentación de las ofertas: el día Martes 10 de Marzo de 2020 a las 11:30 hs., lugar Edificio Municipal de Herrera. Mantenimiento de oferta: 10 (Diez) días. Plazo de entrega: a los 5 días de adjudicado previo aviso de la Secretaria de Gobierno. Forma de pago: Contado contra entrega, recibida a satisfacción. Lugar de entrega: Corralón Municipal de Herrera, descargado en el tanque de combustible allí ubicado, con gastos de transporte, carga y descarga a cargo del proveedor.-

ARTICULO 3°: El presente gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente partidas Bienes de Consumo Combustibles (2-1-1).-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martín Ramírez Rene Alcides Bonato
 Secretario de Gobierno Presidente Municipal
 Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 51/20.-

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 5 de marzo de 2020.-

VISTO:

La necesidad de adquirir indumentaria de seguridad para personal Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que anualmente se efectúa la compra de indumentaria de seguridad para Empleados Municipales, y

Que, en esta nueva temporada, es necesario proveer nuevamente al personal de planta del equipo necesario para desempeñar su tarea en condiciones óptimas de seguridad, y

Que es necesario que las prendas lleven la inscripción estampada de "Municipalidad de Herrera", y

Que, existiendo previsión presupuestaria, es preciso invertir los fondos correspondientes para la compra de indumentaria de seguridad;

Que es necesario realizar un llamado a Concurso de Precios imprimiéndose el trámite correspondiente regulado en la Ordenanza N° 10/01 y su modificatoria Ordenanza N° 194/11;

Que, se fija el presupuesto oficial en la suma de Pesos doscientos cuarenta y siete mil seiscientos con 00/100.- (\$ 247.600,00).- para la adquisición de la Indumentaria de Seguridad para Personal de planta Municipal;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A:

Art.1°): LLAMESE a Concurso de Precios para la adquisición de Indumentaria para Personal Municipal con inscripción estampada de "Municipalidad de Herrera", a saber:

ITEM	CANT.	TALLERES
	1	38
	1	40
	1	42
1) PANTALONES	6	44
P/ hombre, marca OMBÚ, 4 bolsillos, pasa cinto.	2	46
	5	48
Color BEIGE	3	52
Con estampada de "Municipalidad de Herrera"	3	54
En el bolsillo trasero	1	60
	4	40
2) CAMISAS	8	42
P/hombre, marca OMBÚ O PAMPERO.	9	44
Color BEIGE.	7	46
Con estampada de "Municipalidad de Herrera"	5	48
En bolsillo delantero	3	50
3) BOMBACHAS	4	46
	2	48
P/hombre, marca OMBÚ O PAMPERO.	1	50
Color beige. Con estampada de "Municipalidad de Herrera" en el bolsillo trasero	2	52
	4	54
	1	58
	2	40
	3	41
4) BOTINES Marca Ombú o Pampero	8	42
C/ puntera de Acero,	4	43
,de cuero, acordonado,	1	44
Color negro.	1	45
	1	39
5) ZAPATOS Marca Ombú o Pampero	4	40
C/ puntera de Acero, de cuero, acordonado, color negro.	3	41
	11	42
	2	45
6) REMERAS	5	M
	12	L
Color gris, con estampada de "Municipalidad de Herrera" en espalda y escudo al frente	17	XL
	9	XXL
	7	XXXL

Art.2°): Deberá cotizarse el total por ITEM. **Presupuesto Municipal:** Pesos doscientos cuarenta y siete mil seiscientos con 00/100.- (\$ 247.600,00) .- **Apertura de ofertas:** Día DIECISEIS (16) de MARZO de 2.020, a las 11,30 horas. **Lugar:** Edificio Municipal de Herrera. **Mantenimiento de oferta:** Diez (10) días. **Plazo de Entrega:** 15 días de adjudicado. **Forma de pago:** Contado en Pesos contra entrega de la mercadería recibida a satisfacción. **Lugar de Entrega:** Oficina de Secretaria de Gobierno Municipal de Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, con gastos de transporte, carga y descarga a cargo del Proveedor.-

Art. 3º): El presente gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente Año 2.020.-

Art. 4º): Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO Nº 52/20.- DISPONIENDO HABILITACION MUNICIPAL PROVISORIA.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 05 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El Expte. Nº 9719, Fº 114, L. III, por el cual se solicita la habilitación Municipal del campo de deportes del Club Social y Deportivo San Martín de la localidad de Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo tramitado en el Expte. de referencia, se peticiona la habilitación del estadio del Club;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, se ha realizado la inspección física del inmueble en el que funcionará;

Que, la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física del inmueble donde se ejercerán exclusivamente actividades deportivas, dado que el Municipio no posee regulación específica para el ejercicio de este tipo de actividades y sin perjuicio de la existencia de otras edificaciones dentro del predio;

Que, en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
DECRETA:**

ARTICULO 1º): DISPONESE habilitar provisoriamente por el término de doce (12) meses a partir del día 05 de Marzo de 2.020, hasta el 04 de Marzo de 2.021, al campo de deportes del Club Social y Deportivo San Martín de la localidad de Herrera para el desarrollo exclusivo de actividades deportivas en el mismo.-

ARTICULO 2º): REGISTRESE, comuníquese, dése conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO Nº 53/20.- DISPONIENDO HABILITACION DE LOCAL PARA COMERCIO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 09 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El Expte. Nº 8.457, Fº 53, L. III, Año 2020, por el cual se solicita la habilitación comercial de un local ubicado en calle Luis Signe Nº 455 de la localidad de Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifestado por el propio solicitante, el mismo se dedicará al rubro de "Elaboración y venta de Panificados – Venta de alimentos envasados y otros artículos";

Que, de acuerdo a la documentación obrante, se ha realizado la inspección física del inmueble en el que funcionará;

Que, la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física del inmueble donde se ejerce el comercio.-

Que, a los fines de la habilitación se han expedido el área técnica, el área de bromatología y el asesor legal del Municipio, por lo que en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
DECRETA:**

ARTICULO 1º): DISPONESE, habilitar – *provisoriamente* – por el plazo de tres (3) meses a partir del día 09 de Marzo de 2.020, el local para comercio de la Sra. Francou Graciela C.U.I.T. Nº: 27-13534762-6, que funcionará bajo el rubro: "Panadería – Anexo Despensa", Registrado en el Expte. Nº 8.457, Fº 53, L. III, Año 2020.-

ARTICULO 2º): REGISTRESE, comuníquese, dése conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 54/20.- DISPONIENDO HABILITACION DE LOCAL PARA COMERCIO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 06 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El Expte. N° 9.711, F° 113, L. III, Año 2020, por el cual se solicita la habilitación comercial de un local ubicado en calle Avenida Los Inmigrantes N° 478 de la localidad de Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifestado por el propio solicitante, el mismo se dedicará al rubro de "Verdulería";

Que, de acuerdo a la documentación obrante, se ha realizado la inspección física del inmueble en el que funcionará;

Que, la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física del inmueble donde se ejerce el comercio.-

Que, a los fines de la habilitación se han expedido el área técnica, el área de bromatología y el asesor legal del Municipio, por lo que en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°): DISPONESE, habilitar - *PROVISORIAMENTE* - a partir del día 06 de Marzo de 2.020, y por un plazo de tres (3) meses, el local para comercio de la Sra. Yamila Luna C.U.I.T. N°: 23-35700137-2, que funcionará bajo el rubro: "Verdulería - Frutería", Registrado en el Expte. N° 9.711, F° 113, L. III, Año 2020.-

ARTICULO 2°): REGISTRESE, comuníquese, dése conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Pablo Martín Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 55/20.- DISPONIENDO HABILITACION DE LOCAL PARA COMERCIO.-

Herrera,
Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 09 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El Expte. N° 9.672, F° 112, L. III, Año 2020, por el cual se solicita la habilitación comercial de un local ubicado en calle Padre Ignacio Heit N° 364 de la localidad de Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifestado por el propio solicitante, el mismo se dedicará al rubro de "Todo en Pollos y Venta de Artículos de Almacén";

Que, de acuerdo a la documentación obrante, se ha realizado la inspección física del inmueble en el que funcionará;

Que, la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física del inmueble donde se ejerce el comercio.-

Que, a los fines de la habilitación se han expedido el área técnica, el área de bromatología y el asesor legal del Municipio, por lo que en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°): DISPONESE, habilitar a partir del día 09 de Marzo de 2.020, el local para comercio del Sr. Alexis Naldemar Carruego C.U.I.T. N°: 20-30880155-5, que funcionará bajo el rubro: "Pollería – Anexo Despensa", Registrado en el Expte. N° 9.672, F° 112, L. III, Año 2020.-

ARTICULO 2°): REGISTRESE, comuníquese, dése conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Pablo Martín Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 60/20.- DISPONIENDO OTORGAR SUMA DINERARIA PARA SOLVENTAR GASTOS DE TRANSFERENCIA COLECTIVO MUNICIPAL.-

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 09 de Marzo de 2020. -

VISTO:

La Ordenanza N° 268/20; el Decreto D.E.M.H. N° 056/20;

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio de las normas citadas, se ha realizado la venta en forma directa del Colectivo Municipal; Marca: Mercedes Benz; Modelo: 0-371RSD; Dominio: TBA-586; Año: 1994.-

Que, asimismo se ha autorizado al D.E.M.H. a la adquisición directa de una unidad.-

Que, el D.E.M.H. ha decidido adquirir un Microomnibus, marca Volkswagen, modelo 17.210 OD, dominio FXD093, año 2006.-

Que, se debe realizar la correspondiente transferencia de dominio por ante el Registro de la Propiedad Automotor correspondiente.-

Que, por todo ello corresponde asignar una suma dineraria acorde para solventar los gastos de transferencia de la unidad, en concepto de certificación de firmas, formularios y gastos de Registro automotor, con cargo de oportuna rendición de cuentas al titular del área;

Que, la suma de **Pesos Cuarenta Mil 00/100 (\$40.000,00)** cubrirá los citados gastos, de transferencia de la unidad.-

Que, los gastos a efectuarse deberán estar respaldados con la documentación correspondiente;

**POR TODO ELLO, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES LEGALES
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERRERA
DECRETA:**

Artículo 1º) Dispónese, emitir orden de pago y cheque por la suma de **Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00)** a nombre del Sr. Presidente Municipal Don René Alcides Bonato, DNI N° 20.099.309, para solventar los gastos mencionados en el Considerando del presente, con cargo de rendir cuentas y entregar la documentación respaldatoria del desembolso efectuado a Tesorería Municipal antes del 20/03/2020.-

Artículo 2º) Líbrese, la correspondiente orden de pago e impútese a la partida correspondiente del Presupuesto General vigente Año 2.020.-

Artículo 3º) Regístrese, Comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 61/2020 - ADJUDICANDO CONCURSO
DE PRECIOS N° 02/20.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 11 de Marzo de 2020.-

Visto:

Expte. N°9715/20, libro III, Folio 114, "Compra de 5.000 litros de Gasoil" y;

Considerando:

Que, se presenta tres (3) ofertantes con propuesta válida, a saber: **GRUPO MARSÓ S.R.L.; COMBUSTIBLES LITORAL S.A. y ORG. DELASOIE HNOS. S.A.-**

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a la firma **Combustibles del litoral S.A.** por ser su oferta válida y de inferior precio en igualdad de condiciones, consecuentemente más conveniente para los intereses municipales **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$265.000,00). PRECIO UNITARIO (\$53,00).**-

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1º): Adjudicar, la compra de 5.000 litros de Gasoil al Ofertante: **Combustibles del litoral S.A.** con domicilio en calle Galarza y Bvard. Diaz Velez, Concepción del Uruguay, E. Ríos, en el precio total, fijo e inamovible de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$265.000,00). PRECIO UNITARIO (\$53,00)** pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 2: Líbrese, la orden de compra correspondiente.-

Art. 3: Impútese, a la partida correspondiente del presupuesto general vigente.-

Art. 4: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 63/20.- AUTORIZA AL DEPARTAMENTO CONTABLE A EFECTUAR COMPENSACIÓN.-

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 12 de Marzo de 2020.-

VISTO:

La solicitud de canje publicitario efectuada por el Instituto del Seguro por el evento: Fiesta Aniversario 128º Años Herrera y; Carnaval de Herrera.-

CONSIDERANDO:

Que, se ha realizado oportunamente la solicitud de canje publicitario de seguro de Fiesta Popular al aire libre, en plaza céntrica de nuestra localidad, de fecha 29/11/19 como así también festejos de Carnaval de fecha 18/02/20.-

Que, se debe emitir la orden de compra correspondiente autorizando al Departamento Contable a la emisión del recibo oficial por el importe de **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON ONCE (\$2.824,11) y PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO (\$2.769,45)** en lo que respecta a los festejos de Carnaval.-

**POR TODO ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERRERA
DECRETA:**

Artículo 1º) Reconózcase el canje publicitario por los eventos: Fiesta Aniversario 128º Años Herrera y Carnaval de Herrera de fechas 29/11/19 y 18/02/20.-

Artículo 2º) Autorícese al Departamento Contable a realizar Orden de Pago correspondiente a las dos pólizas, para luego emitir recibo oficial, a los fines de proceder contablemente a una compensación por el importe de **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON ONCE (\$2.824,11)** y por el monto de **PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO (\$2.769,45)** en lo que respecta a los festejos de Carnaval.-

Artículo 3º) Regístrese, Comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 64/20.- DISPONIENDO ADHESION AL DECRETO PROVINCIAL 361 SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS POR EL CORONAVIRUS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 16 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 361 de fecha 13 de Marzo de 2020 y la situación epidemiológica informada por el Ministerio de Salud Provincial, sumado al comunicado oficial emitido por medios de comunicación masiva por el Sr. Gobernador Gustavo BORDET. Asimismo Resolución N° 633/20 MS y Decreto N° 260/20 del P.E.N.;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que el Coronavirus ha sido considerado PANDEMIA, generado a partir de la propagación del virus denominado COVID-19;

Que, tanto desde la Presidencia de la Nación Argentina, como desde la Gobernación de la Provincia de Entre Ríos y el propio Municipio de Herrera, se han tomado previamente las correspondientes medidas PREVENTIVAS;

Que, en el día de la fecha, mediante un comunicado, el Sr. Gobernador Provincial ha decretado durante un plazo de 30 días la suspensión en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos de la realización de TODO evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social, de participación masiva, y en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales a sus efectos, habiendo considerado MASIVO a la concurrencia de más de 40 personas en un mismo espacio. (Art. 4° de dicho cuerpo legal);

Que, es procedente obrar en consecuencia, y tomar las suficientes medidas en consonancia de las ya adoptadas con el Estado Provincial;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
DECRETA:

Art. 1°: ADHIÉRASE, conforme los considerandos precedentes, la Municipalidad de Herrera, a las disposiciones emanadas del Decreto Provincial N° 361/20, sancionado por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo normado por el Art. 10 de dicho instrumento legal.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese, etc.-

Pablo Martín Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 65/2020 - ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 03/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 17 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El presente el Concurso de Precios 03/20, Expte. N° 9.716/20, libro III, Folio 114, "Concurso de Precios para Adquisición de Indumentaria Municipal" y;

CONSIDERANDO:

Que, se llamó a Concurso de precios para adjudicar la compra de indumentaria en base al Decreto N° 51/20 para "Adquisición de indumentaria para personal municipal"

Que, se cursaron las invitaciones de ley, concurriendo cuatro (4) oferentes: **BOURLOT, NESTOR CONRADO; R.W. SEGURIDAD INDUSTRIAL, TEMPEX I.C y MARTÍN ROUSSEAU.-**

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra de los ITEMS N° 1, 2, 3, 4 y 5 a la firma **BOURLOT, NESTOR CONRADO** con domicilio en calle Enrique Gasc N° 40, C. del Uruguay, E. Ríos, por un precio total de **PESOS Ciento Setenta y Siete Mil Noventa y Cuatro con 28/100 (\$177.094,28).**-

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra del ITEM N° 6 a la firma **TEMPEX I.C. de Rivero Alberto Jesús**, con domicilio en calle 1° Junta N° 452, Gualaguaychú, E. Ríos, por un precio total de **PESOS Diecinueve Mil Quinientos Treinta y Nueve con 66/100 (\$19.539,66)**

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:

Art. 1°) : Adjudicar la adquisición de indumentaria de los ITEMS N° 1, 2, 3, 4 y 5 del Concurso de Precios 03/20, Expte. N° 9.716/20, libro III, Folio 114, "Concurso de Precios para Adquisición de Indumentaria Municipal" a la firma **BOURLOT, NESTOR CONRADO** con domicilio en calle Enrique Gasc N° 40, C. del Uruguay, E. Ríos, por un precio total de **PESOS Ciento Setenta y Siete Mil Noventa y Cuatro con 28/100 (\$177.094,28)** en todo conforme a pliegos y condiciones del concurso.-

Art. 2°) : Adjudicar la adquisición de indumentaria del ITEM N° 6 del Concurso de Precios 03/20, Expte. N° 9.716/20, libro III, Folio 114, "Concurso de Precios para Adquisición de Indumentaria Municipal" a la firma **TEMPEX I.C. de Rivero Alberto Jesús**, con domicilio en calle 1° Junta N° 452, Gualaguaychú, E. Ríos, por un precio total de **PESOS Diecinueve Mil Quinientos Treinta y Nueve con 66/100 (\$19.539,66)** en todo conforme a pliegos y condiciones del concurso.-

Art. 3): Librese las órdenes de compras correspondientes.-

Art. 4): Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Martín Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 66/20 – ASUETO ADMINISTRATIVO .-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 18 de Marzo de 2020.-

VISTO: “La Emergencia Sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 260/2020, el Decreto N° 361/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, y el Decreto N° 368/2020 del Poder Ejecutivo Provincial donde se declara Asueto Administrativo en el ámbito de la Administración Pública Nacional desde el 17 de Marzo al 31 del corriente” y ;

CONSIDERANDO:

Que fue declarada la Emergencia Pública, por el plazo de un (1) año, en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19);

Que para la aplicación de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del Ministerio de Salud de la Nación y que el país se encuentra en estado de alerta ante el avance mundial de la circulación del virus, es oportuno seguir avanzando en la instrumentación de medidas a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario, resguardando la Salud Pública;

Que en el marco del Decreto N° 361/2020 la Provincia de Entre Ríos solicitó la adhesión de los Municipios, quienes en el marco de sus facultades deben implementar medidas de prevención y control tendientes a reducir la propagación del virus Coronavirus COVID-19;

Que asimismo, en dicho contexto el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos sancionó el Decreto N° 368/2020 declarando el ASUETO ADMINISTRATIVO en el ámbito de la Administración Pública Provincial, hasta el día 31 de marzo del año 2020 a fin de “aumentar los adicionales por riesgo en el ámbito del Ministerio de Salud, por el periodo establecido en el presente acto administrativo, a fin de conceder una compensación compatible con el esfuerzo que todo su personal realiza en sus tareas específicas, y en especial quienes se encuentran al frente de la atención sanitaria en el marco de la situación actual”;

Que es necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Provincial, dictando el presente acto administrativo que establece el Asueto Administrativo en la Municipalidad de Herrera.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1°): ADHIÉRASE al Decreto N° 368/2020 de la Provincia de Entre Ríos que establece el Asueto Administrativo, desde la fecha del presente y hasta el día 31 de marzo del año 2020, inclusive.-

ART. 2°): DISPÓNGASE el mantenimiento de las guardias mínimas necesarias para garantizar los servicios esenciales y el funcionamiento de las dependencias Municipales en el período del asueto, debiendo disponerse las modalidades de prestación de dichos servicios, así como los agentes responsables que deberán cubrir las guardias y las medidas a seguir en caso de presentarse situaciones extraordinarias y/o de urgencia que lo ameriten.-

ART. 3°): ESTABLECER que el personal de guardia pasiva, no afectada al cumplimiento efectivo de las guardias mínimas, deberá permanecer disponible en caso de ser requerido por el superior a cargo, respetando la obligatoriedad de mantenerse en su domicilio particular.-

ART.4°): DETERMÍNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de los Responsables de cada Área Municipal, podrán determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.

ART. 5°): DECLARÉSE como días inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, el período comprendido desde el dictado del presente, hasta el día 31 de marzo del año 2020, inclusive, quedando suspendidos todos los plazos administrativos de los trámites y procedimientos en general, que operen en este Municipio.-

ART. 6°): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Martin Ramírez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 67/20.- DISPONIENDO AUTORIZAR PAGO POR EMERGENCIA ECONOMICA.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 25 de Marzo de 2020.-